



## COMUNICADO DE PRENSA

### **CODHAL DENUNCIA LA PROHIBICIÓN ANTIDEMOCRÁTICA DEL USO DE MÓVILES EN LA SEGUNDA VUELTA PRESIDENCIAL**

Bruselas, 18 de marzo de 2025

El Consorcio para los Derechos Humanos en América Latina (CODHAL) expresa su profunda preocupación ante la resolución inconstitucional del Consejo Nacional Electoral (CNE) de Ecuador de prohibir el uso de dispositivos móviles durante el acto de votación en la segunda vuelta presidencial, una medida que no solo carece de fundamento legal, sino que constituye una grave violación a los principios democráticos y al derecho ciudadano a la transparencia electoral.

#### **Violación del Principio de Legalidad y Seguridad Jurídica**

El CNE ha adoptado esta prohibición sin sustento en la normativa electoral vigente.

El artículo 76.3 de la Constitución ecuatoriana establece que nadie podrá ser sancionado por un acto que no esté tipificado, al momento de cometerse, en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza. La decisión del CNE es una resolución y no consta con una tipificación en la ley (en este caso en el Código de la democracia) en el momento de la publicación de este comunicado, es decir un mes antes de la segunda vuelta de las elecciones.

Por otro lado, el principio de seguridad jurídica prohíbe la modificación de las reglas electorales en plena contienda y hasta el año anterior a las elecciones, ya que esto altera las condiciones de participación y afecta la legitimidad del proceso (artículo 117 de la Constitución ecuatoriana). La primera vuelta tuvo lugar el 9 de febrero de 2025, la segunda vuelta será el 13 de abril de 2025. La resolución del CNE no fue adoptada un año antes de las elecciones, sino que fue adoptada entre los dos turnos, es decir en plena contienda.

El derecho al voto de forma secreta no es una obligación, es un derecho según el artículo 62 de la Constitución ecuatoriana, lo cual lo hace renunciable. No hay ninguna disposición constitucional que obligue al pueblo ecuatoriano a mantener una obligación de voto secreto, es decir que el mismo elector elige si lo quiere mantener en reserva o revelarlo.

#### **Restricción Arbitraria a la Transparencia Electoral**

El CNE justifica esta medida con el argumento de evitar presiones sobre los votantes, sin embargo:

- La restricción no está respaldada por motivos suficientes que justifiquen su necesidad y proporcionalidad. Tampoco la sanción por violación de aquella restricción. La

sanción será de USD 9.870 hasta USD 32.100, incluso la posible pérdida de derechos políticos. Nos preocupa el método de control que el Gobierno ecuatoriano implementará para supervisar el ingreso de celulares por parte de los votantes, especialmente en el caso de quienes declaran no portar ninguno.

- El uso de dispositivos móviles ha sido una herramienta clave para documentar y denunciar irregularidades en elecciones pasadas. Prohibir el uso de estos dispositivos atenta a la transparencia y legalidad del proceso electoral de las organizaciones políticas, normalmente garantizadas por el CNE conforme el artículo 25-6 del Código de la Democracia.
- Restringir el uso de dispositivos móviles no fortalece la democracia, sino que impide el control ciudadano en tiempo real y facilita la opacidad en el desarrollo de los comicios.

### **Grave Falta de Imparcialidad de los Órganos Electorales**

Esta decisión no es un hecho aislado, sino parte de un patrón de debilitamiento de la institucionalidad democrática en Ecuador, donde los órganos electorales ya no actúan como árbitros imparciales, sino como operadores al servicio del poder político.

El CNE y el Tribunal Contencioso Electoral (TCE) han demostrado falta de imparcialidad, favoreciendo las condiciones del candidato oficialista e imponiendo restricciones arbitrarias que afectan la equidad del proceso electoral.

#### **Llamado Urgente a la Comunidad Internacional**

Ante esta grave vulneración de derechos, CODHAL exhorta:

1. La inmediata revocatoria de la prohibición impuesta por el Consejo Nacional Electoral.
2. Que el Tribunal Contencioso Electoral garantice el respeto al principio de legalidad y seguridad jurídica, impidiendo modificaciones normativas en plena contienda.
3. Que las misiones de observación electoral de la OEA, la Unión Europea y Expertos de la ONU se pronuncien de manera urgente sobre esta medida, exigiendo transparencia y garantías en el proceso electoral ecuatoriano.
4. Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos internacionales supervisen el desarrollo del proceso electoral y actúen ante posibles vulneraciones a los derechos políticos de los ciudadanos.

CODHAL continuará monitoreando de cerca esta situación y tomará las acciones jurídicas y diplomáticas necesarias para denunciar esta grave amenaza a la democracia en Ecuador.